

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Villaflores.

Zamora

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Zamora, quedando suprimida la municipal de párvulos, hoy vacante.

Albacete

Dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Liétor.

Málaga

Una graduada, de dos secciones, de niñas, a base de la de párvulos número 2, que se traslada, y de una nueva sección que se crea, en el casco del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.

Segundo. Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Cádiz

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en San Pablo, del Ayuntamiento de Jilmena de la Frontera.

Córdoba

Una graduada, de tres secciones, de niños, a base del traslado de la unitaria número 2 y dos creaciones, y una graduada, de tres secciones, de niñas, a base del traslado de la unitaria número 2 y dos creaciones, en el casco del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Murcia

Una unitaria de niños, transformándose la mixta existente en una unitaria de niñas, en Los Torraos, del Ayuntamiento de Ceuti.

Tercero. Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación se dará cumplimiento a los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Cuarto. En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes los Maestros nacionales en propiedad definitiva en la localidad podrán solicitar el traslado de sus Escuelas a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien, con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se rectifica el presupuesto para adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa.

El «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de agosto del corriente año publica un anuncio de concurso para la adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa.

En la condición primera se dice «Lote único, por un importe de 1.524.700 pesetas» y que por error se ha consignado esta cantidad en lugar de la de 2.524.700 pesetas, que es a lo que asciende el importe del presupuesto.

Las demás condiciones establecidas en el anuncio son las mismas que las que se consignaban en el anuncio del día 25 de agosto.

Madrid, 25 de agosto de 1961.—El Subsecretario, P. D., Gratiano Nieto.

RESOLUCION de la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla por la que se anuncia subasta para la construcción de dos aulas en la Facultad de Filosofía y Letras, dentro del recinto de la antigua Fábrica de Tabacos de Sevilla.

La Junta de Obras de la Universidad de Sevilla anuncia subasta para la construcción de «Dos aulas en la Facultad de Filosofía y Letras», dentro del recinto de la antigua Fábrica de Tabacos de Sevilla.

Las bases para concurrir a esta subasta y el proyecto de los Arquitectos don Antonio Delgado Roig y don Alberto Balbontin de Orta, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Universidad, calle LARAÑA, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas de oficina.

Presupuesto de contrata: 3.474.776,82 pesetas (Incluidos pluses).

Fianza provisional: 69.495,54 pesetas.

Plazo para presentar proposiciones: Veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de proposiciones: En la Secretaría de la Universidad, a las doce horas del día siguiente al en que termina el plazo de presentación.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, calle, con documento de identidad número, en su nombre propio o en representación de la Empresa, domiciliada en, calle, enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla en el «Boletín Oficial del Estado» del día, aceptando íntegramente las bases para la subasta, y después de haber constituido fianza provisional bajo resguardo número, en la Caja General de Depósitos, ofrece la construcción de «Dos aulas en la Facultad de Filosofía y Letras», antigua Fábrica de Tabacos de Sevilla, en la cantidad de pesetas, que representa una baja, con respecto al presupuesto de contrata y pluses, de por ciento. (Fecha y firma.)

Sevilla, 25 de agosto de 1961.—El Presidente, José Hernández Díaz.—3.501.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, con Ramas de Roble, a don Adrián Viudes Guirao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Adrián Viudes Guirao; y

Resultando que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia ha solicitado la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Viudes Guirao, Presidente de la Entidad, en consideración a la meritisima labor que ha venido realizando a través de una dilatada vida de trabajo, plasmada en realizaciones por todos alabadas, tanto en la esfera pública como en la vida privada, pero con proyecciones tangibles en la primera, no limitando su actividad a una actuación privada o una actuación pública descolante, sino que ha simultaneado ambas en el deseo de ver ampliadas todas las posibilidades de producción y engrandecimiento, con una labor constante, abnegada, meritisima y llena de aciertos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Viudes Guirao las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1950, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborables prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que la larga y fecunda labor realizada por el

señor Viudes Guirao, así como los méritos contraídos, son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que el ingreso en la Orden se verifique con categoría más elevada.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado el conceder a don Adrián Viudes Guirao la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata, con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 17 de julio de 1961 por las que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don José Rodríguez López, don Constantino Ibáñez Rojo, doña Ambrosia Lasarte Urrutia, don Enrique Sánchez Ortega, don Andrés Tamayo Soler, don Javier Venero Javierre, don Severo Vidal Latorre, don Francisco Durán Infante, don Lorenzo Cara Prados, don José Callejón Campos, don Fernando Aranda Franco, doña Juliana García Cuesta, don Roberto Pérez García, don José Mollart Mirandeta, don Francisco Meler Rojo, don Juan Morato Vives, don Francisco Llamas Castillo y don Jesús López Reverte.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Rodríguez López; y

Resultando que el personal de la Empresa «Osborne y Compañía, S. A.», del Puerto de Santa María, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Rodríguez López, en consideración a la constancia durante cuarenta y nueve años en su trabajo en la expresada Empresa, con plena satisfacción de la misma y con ejemplar austeridad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Rodríguez López las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio de conformidad con la Junta Consultiva mencionada y la propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don José Rodríguez López.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Constantino Ibáñez Rojo; y

Resultando que la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona correspondiente de Bilbao ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Ibáñez Rojo, Director del Grupo Escolar «Mujica», en Bilbao, en atención a su dilatada actuación, dedicada constante y exclusivamente a la enseñanza con grandes resultados, llevando más de cuarenta y siete años en su profesión con una actividad y enorme capacidad de trabajo y fomentando constantemente desde la Escuela el ahorro escolar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo no-

veno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ibáñez Rojo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Constantino Ibáñez Rojo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Ambrosia Lasarte Urrutia; y

Resultando que don Eduardo Gortázar Moronati ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha distinción a favor de la señora Lasarte Urrutia, que ingresó como sirvienta en la familia en el año 1909 y quien durante todo este tiempo ha venido demostrando en todo momento una lealtad absoluta, así como su constante laboriosidad y acrisolada honradez, continuando hoy día en su normal trabajo, en el que lleva cumplidos cincuenta años de servicios activos consecutivos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Lasarte Urrutia las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con la Junta Consultiva mencionada y la propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Ambrosia Lasarte Urrutia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación de Trabajo de Cádiz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Enrique Sánchez Ortega; y

Resultando que el personal de la Empresa «Osborne y Compañía, S. A.», de Puerto de Santa María, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Sánchez Ortega, en consideración a que ha prestado servicio con toda ejemplaridad durante cuarenta y ocho años sin interrupción, con ejemplar constancia y ejemplaridad entre sus compañeros de trabajo y a plena satisfacción de la Empresa;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Sánchez Ortega las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna